Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

I. IDENTIFICACION

Expediente	No Aplica
Radicación	20221020353 del 15/marzo/2022
Asunto	Concepto Arboles en Riesgo
Solicitante o Contraventor	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID
Representante Legal	JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Identificación	NIT 899999325-8
Domicilio Solicitante	Carrera 6 No. 8-49
Teléfonos Solicitante	7449745

Predios

Nombre	C◆dula Catastral	Tipo
LOTE 2	25430010200570016	No Aplica

Ubicación

Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
MADRID	ZONA URBANA	979631	1015758	2571

Cuencas	Río Bogotá - SZH, *subcuenca:* Rio Balsillas
Área protegida o de importancia estratégica	No Aplica
CIIU	00 - * NO APLICA
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica
Objetivo	Establecer las condiciones del recurso flora en el predio Lote 2.
Fecha Visita	miércoles, 27 de abril de 2022

Tipo

Trámite por Decidir	Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
Permisivo	Permisivo	Permisivo
Sancionatorio	Sancionatorio	Sancionatorio
Otro		

II. ANTECEDENTES

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

Radicado CAR N° 20221020353 del 15 de marzo de 2022, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de la Alcaldía Municipal de Madrid (Cundinamarca) informa sobre un árbol en posible riesgo en el predio Lote 2 ubicado en área urbana jurisdicción del municipio de Madrid (Cundinamarca).

III. VERIFICACIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental

GAM-FT-372 V12019-10-10

Seguimiento semanal equipos GPS

Serial: 2DR465776 **Placa CAR:** 0
Marca: GARMIN **Referencia:** GPSETREX10
Responsable: JACKELINE REMOLINA R.

Información punto de verificación

Nombre punto SABANA OCCIDENTE
Informe asociado IT 130
Fecha informe 20/04/2021
Coordenadas punto de verificación
Xi (m) 4850110,54
Yi (m) 2083633,21

N°	Fecha (aaaa-mm-dd)	Xr (m)	Yr (m)	Error (m)	Cumplimiento	Observaciones	Responsable
1	27/04/2022	4850114	2083643	12,645	Si		
2							
3							
4							

IV. INFORME DE VISITA

Acceso al Predio:

Para acceder al predio donde se encuentra localizado el árbol objeto de la solicitud, se toma la vía que conduce del casco urbano de Madrid hacia la Calle 15 N° 7 B 97, cuya entrada se encuentra en las coordenadas PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL N: 1015782 y E: 979579 a una cota de 2571 msnm ± 3m. En la imagen N° 1 se observa la ruta de acceso al predio.

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

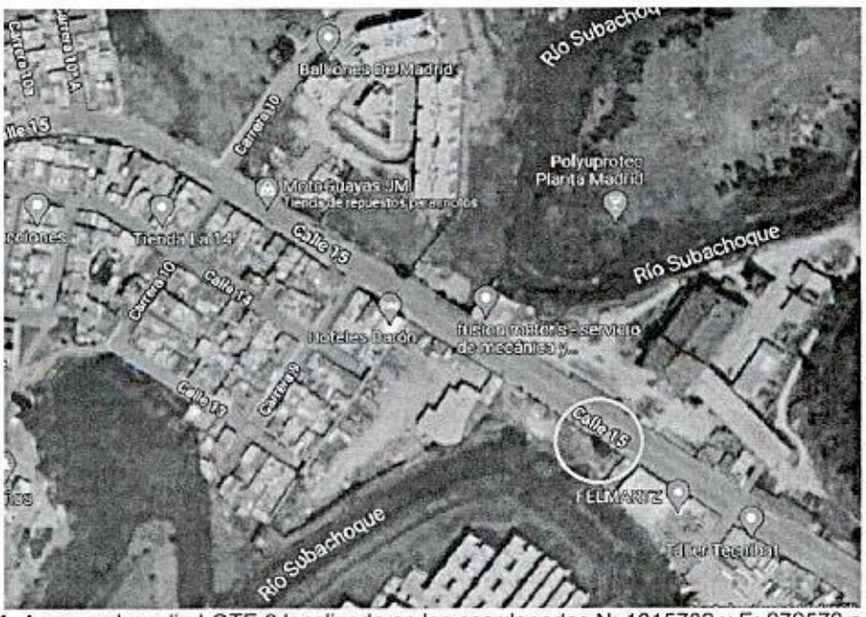


Imagen N° 1. Acceso al predio LOTE 2 localizado en las coordenadas N: 1015782 y E: 979579 a una cota de 2571 msnm. Fuente: Google Earth ®

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Jackeline Remolina	Profesional Especializado CAR - DRSO

Localización e información del predio:

Una vez verificadas las coordenadas tomadas en campo y consultada la base de datos cartográfica de la Corporación GeoAmbiental vigencia 2021 y Geoportal IGAC, se identifica que el área donde está localizado el árbol motivo de la solicitud, corresponde al predio denominado LOTE 2, identificado con cedula catastral N° 25430010200570016 y matrícula inmobiliaria N° 50-1505546, a nombre del MUNICIPIO DE MADRID, identificado con Nit N° 899999325-8.

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente



Imagen N° 2. Información Catastral PREDIO LOTE 2. Fuente: Sigma Ingeniería Visor 2.1 DataBase.

Desarrollo de la Visita:

El predio tiene una extensión aproximada de 186m^2 caracterizado por una topografía plana con cobertura en pasto kikuyo asociado con calabaza y árboles dispersos de sauco, acacia negra, eucalipto, entre otros. Por uno de los linderos del predio cruza la fuente hídrica denominada Río Subachoque.

Una vez en el predio urbano en las coordenadas Norte: 1015758 y Este: 979631, a una altura de 2.571msnm, se identifica el árbol objeto de la solicitud de la especie acacia negra (*Acacia decurrens*) el cual presenta una altura promedio aproximada de 8.0m y un DAP promedio aproximado de 0.30m, caracterizado por su fuste polifurcado con inclinación hacia la calle 15, raíces expuestas con poca profundidad en el área donde se sustenta, ramificaciones fragmentadas, fisuras en ramas y tronco, descortezamiento y daños mecánicos. La copa se observa descompensada hacia el poste y las líneas de conducción eléctrica de baja tensión ubicadas de manera paralela al lindero del predio Lote 2.

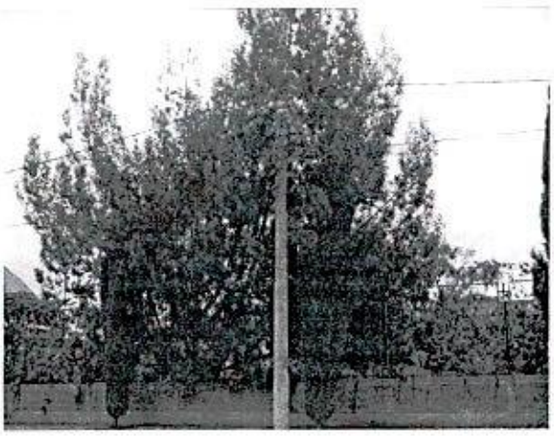
Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente



Imagen N° 3. Localización del individuo forestal georreferenciado en relación con el predio LOTE 2. Fuente: Sigma Ingeniería Visor 2.1 DataBase

Registro Fotográfico:









Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente



Fotografías 1 - 5. Individuo forestal localizado en el LOTE 2, Madrid.

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No Aplica.

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo verificado en la visita técnica se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

· El predio donde se encuentra el individuo forestal objeto de intervención, una vez verificada la información en la base de datos cartográfica de la Corporación GeoAmbiental vigencia 2021 y Geoportal IGAC, se denomina LOTE 2, identificado con cedula catastral N° 25430010200570016 y matrícula inmobiliaria N° 50-1505546, a nombre del MUNICIPIO DE MADRID, identificado con Nit N° 899999325-8.

· Del análisis geoespacial y cartográfico de la localización del individuo forestal a intervenir, con respecto a las áreas naturales protegidas, se observa que **NO** se ubica dentro de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPP), declarada mediante el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976, emanado del INDERENA, aprobado con Resolución No. 76 de 1977, que realinderó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014; y **NO** se encuentra dentro de las demás Áreas Naturales Protegidas, como se muestra a continuación:

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente



Imagen N° 4. Localización del predio LOTE 2 con respecto a Zonas de Reserva Declaradas y Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta. Fuente: http://geoambiental.car.gov.co/geoambiental/FUNPerfil/PREPerfil

De acuerdo con la Zonificación Ambiental POMCA Río Bogotá 2019 – 2120, se establece que el árbol motivo de la solicitud, se encuentra dentro de la categoría de ordenamiento Conservación y Protección Ambiental (ARE) Áreas de Restauración Ecológica – Ronda Declarada Río Subachoque, como se muestra a continuación:

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente



Imagen N° 5. Localización del predio LOTE 2 con respecto a la Zonificación POMCA.
Fuente:http://geoambiental.car.gov.co/geoambiental/FUNPerfil/PREPerfil

En concordancia con el artículo 4 de la Resolución N° 957 de 2019, "*Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá*", y la Circular DJUR N° 20194100228 del 02/08/2019, en la cual se emiten los lineamientos y la aplicabilidad del POMCA, señalan, lo siguiente:

"(…) *Del aprovechamiento de los recursos naturales. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, estará sujeto a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo.* (…)

***Categoría de conservación y protección ambiental**: "Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4)" (Guía Técnica POMCA pág. 73). En ésta, se define tres zonas de uso y manejo: las áreas protegidas, que la constituyen las áreas del SINAP (Decreto 2372 de 2010), las áreas de protección y las áreas de restauración.*

Dentro de las áreas de protección se incluyen las siguientes sub-zonas de uso y manejo: a. Áreas complementarias para la conservación (sitios Ramsar, AICAS, reservas de biosfera, entre otros), b. Áreas de importancia ambiental (páramos, humedales, bosques secos entre otros), áreas con reglamentación especial (áreas de patrimonio histórico, cultural o arqueológico, territorios étnicos), c. Áreas de

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

amenazas naturales (zonas identificadas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales), d. Áreas de restauración, estas se dividen en áreas de restauración ecológica y áreas de rehabilitación. (...)"

Mediante la Resolución CAR N° 2160 del 13 de octubre de 2015, la Corporación determinó la zona de ronda de protección del Río Subachoque como la franja comprendida entre la línea de niveles promedios máximos de los últimos 15 años y una línea paralela a esta última localizada a treinta (30) metros a lado y lado del cauce, y en su Artículo 4, estableció el régimen de usos de la zona de ronda de protección, así:

*"...**Uso principal**: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.*
***Usos compatibles**. Recreación pasiva o contemplativa*
***Usos condicionados**: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos y/o construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción del material de arrastre.*
***Usos prohibidos**: Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación...".*

· El inventario forestal a intervenir se realizó conforme a la información obtenida en campo:

Nombre de los Arboles		Cantidad	DAP prom (m)	Ht prom (m)	Volumen aproximado m³	Volumen Neto Correspondiente m³
Científico	Común					
Acacia decurrens	Acacia negra	1	0,30	8,00	0,40	0,28
TOTAL		1			0,40	0,28

De acuerdo con lo establecido en el presente informe técnico, se considera técnicamente viable el apeo de un (01) individuo forestal de la especie exótica descrita en la tabla anterior, con el fin de prevenir el posible volcamiento del mismo, ya que por su altura y comportamiento de sus raíces potencialmente puede impactar con su fuste y la consecuente caída de follaje y ramas, hacia el área pública e infraestructura eléctrica, generando riesgo contingente por caso fortuito: amenaza por ruina y peligro para la vida de las personas que permanecen en el sector.

· De conformidad con lo determinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto MADS N° 1390 del 02/08/2018 y el Acuerdo CAR N° 28 de 2019, el cual reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se establece que el propietario del predio no está obligado al pago de dicha tasa, ya que la especie objeto de intervención corresponde a una especie exótica por lo tanto, NO aplica como sujeto pasivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.12.4.1 del mencionado decreto.

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

· De acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N° 1912 del 15 de septiembre de 2017, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional*", se evidencia que la especie objeto de intervención no se encuentra incluida en dicho listado.

· Acorde con lo determinado en el Acuerdo CAR 21 de 2018 de conformidad con el listado de especies vedadas definido en el artículo 7 "Especies Vedadas", se determina que la especie objeto de intervención no se encuentra incluida dentro de dicho listado.

Posterior al presente permiso, en caso de que se requiera la intervención de otros individuos arbóreos ubicados dentro del predio LOTE 2, el propietario del predio deberá iniciar el trámite de aprovechamiento forestal ante la Corporación diligenciando en su totalidad el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, y anexar la documentación requerida.

VII. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe y de acuerdo con el inventario forestal que se describe a continuación:

Nombre de los Arboles		Cantidad	Área (m^2)	Volumen Neto m^3
Científico	Común			
Acacia decurrens	Acacia negra	1	3	0,28
TOTAL		1	3	0,28

7.1 La actividad de tala del árbol identificado estará a cargo del MUNICIPIO DE MADRID, identificado con Nit N° 899999325-8, en calidad de propietario del predio denominado LOTE 2, identificado con cedula catastral N° 25430010200570016 y matrícula inmobiliaria N° 50-1505546, ubicado en área urbana del municipio de Madrid (Cundinamarca), con el fin de **eliminar el riesgo establecido.**

7.2 Para la realización de la actividad de tala tendrá como plazo máximo DOS MESES, contados a partir de la fecha de notificación. Es importante advertir que el término para esta actividad no es objeto de prórroga, toda vez que su condición de riesgo inminente es de ejecución inmediata.

Si vencido este término no se ha realizado la actividad de tala, el propietario del predio deberá iniciar ante la Corporación el trámite de Aprovechamiento Forestal diligenciando el formato establecido y anexando los documentos requeridos.

7.3 No se permite la quema de residuos vegetales o su disposición en áreas adyacentes como la vía, accesos a viviendas, cunetas o canales o cuerpos de agua.

Informe Técnico DRSO No. 1223 de 30 JUN. 2022

Permiso Arboles por Riesgo Inminente

7.4 El peticionario deberá hacer saber a las personas que vayan a realizar las labores silviculturales, que se hacen solidarios en forma responsable junto con el propietario del predio, para acatar las obligaciones que impone la CAR, y asumir la responsabilidad por eventuales daños a terceros causados durante el aprovechamiento.

Lo conceptuado, se basa en el marco normativo de la Ley 1523 del 2012, por el cual se adopta la Política Nacional del Riesgo y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con sus principios y definiciones, y Memorando de Dirección Jurídica N° 20173119028 del 04/05/2017.

Remitir el presente Informe Técnico a la Alcaldía Municipal de Madrid, para conocimiento y fines pertinentes, con el fin de mitigar el riesgo establecido.

Es el informe,

JACKELINE REMOLINA RINCÓN
Elaboró. Profesional Especializado - DRSO

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
VoBo. Director Regional Sabana Occidente - DRSO

Radicado: 20221020353 del 15/marzo/2022